



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Control de categorías migratorias que incide en la permanencia dentro de la
provincia de Galápagos**

AUTOR:

Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Compte Guerrero Rafael

Guayaquil – Ecuador

23 de febrero de 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany, como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. _____

Dr. Rafael Compte Guerrero

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Isabel Lynch De Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De las Galápagos, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

EL AUTORA

f. _____
Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación. Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De las Galápagos, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

LA AUTORA:

f. _____
Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. María Isabel Lynch De Nath, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Paola María Toscanini Sequeira Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera. Mgs.
OPONENTE



REPORTE URKUND



Document Information

Analyzed document TESIS KERLLY GUAMANQUISHPE.doc (D96933627)
Submitted 3/2/2021 12:51:00 AM
Submitted by
Submitter email rafael.compte@cu.ucsg.edu.ec
Similarity 1%
Analysis address rafael.compte.ucsg@analysis.orkund.com

Sources included in the report

W	URL: http://faolex.fao.org/docs/texts/ecu77202.doc Fetched: 12/8/2020 4:29:56 PM	 1
W	URL: http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7168/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-45.pdf Fetched: 1/6/2021 4:15:58 AM	 1

TUTOR

f. _____

Dr. Rafael Compte Guerrero

AUTOR



f. _____

Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany

DEDICATORIA

El Trabajo de Titulación se lo dedico a Dios, por ser quien me ha dado la sabiduría durante todos estos años de estudios, pudiendo cumplir uno de los anhelos de mi corazón que es ser Abogada.

A mi madre por su confianza, amor y sacrificio que me ha brindado siempre, en especial en este proceso cumpliendo el sueño que hoy se hace realidad de ver a su hija ser profesional. Le agradezco a Dios por el privilegio y orgullo de ser su hija.

A mi hermano, por el apoyo moral que me ha brindado en esta etapa de mi vida, siendo su inspiración de lucha y perseverancia, para lograr los más grandes éxitos que todo ser humano desea.

A mi Esposo por todo su amor, compañía, paciencia, apoyo moral y económico que me brindó para culminar con éxito esta etapa de mi vida, a fin de ser ejemplo para nuestro precioso hijo, una de las bendiciones más grandes que Dios nos dio. Siendo ellos, mi inspiración de superación académica que hoy empieza.

A mi ángel, mi abuelita quien fue como una madre incondicional, siempre apoyándome que aunque no la tenga físicamente junto a mí, sé que desde el cielo ella está gozando de felicidad por este éxito que hoy alcanzo. Gracias, mi eterna madre este logro te lo dedico con todo mi amor.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a Dios, por su apoyo en todo momento, por su guía y ejemplo de amor, respeto, fe, justicia. Por toda su misericordia y bendiciones que ha demarrado sobre mí y todos mis seres queridos.

Gracias a mi madre Margarita Suárez, mi hermano Luis Suárez, mi abuelita Margarita San Miguel, mi esposo Ivis Llerena y mi bello hijo Mikel Llerena, por ser mi soporte e inspiración de superación profesional día a día.

Agradezco a los docentes y administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por todos sus conocimientos compartidos durante mi etapa estudiantil, de manera especial a mi tutor de proyecto Diseño del Trabajo de Titulación, el Dr. Compte Guerrero Rafael.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN..	
.....	I
X	
ABSTRACT.....	X
CAPÍTULO I.....	2
1.INTRODUCCIÓN.....	2
<u>1.1. Migración en las islas Galápagos.....</u>	<u>2</u>
1.2. Planteamiento del problema.....	3
1.3. Antecedentes e historia.....	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4.1. Objético general.....	4.
1.4.2. Objético específico.....	4
CAPITULO II.....	5
2.1. Normativa vigente respecto al régimen de migración y residencia en la provincia de Galápagos.....	5
2.2. Normativa vigente a las infracciones migratorias.....	7
2.3. Análisis de la Normativa legal vigente para las infracciones migratorias.....	8

2.4. Aplicación del principio de proporcionalidad.....	8
CONCLUSIONES.....	9
RECOMENDACIONES.....	9
REFERENCIA	11

RESUMEN

El presente trabajo de investigación “Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De Galápagos” surge en que la Constitución del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un régimen especial y que para la protección de este distrito especial se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier actividad pública o privada que afecte los ecosistemas insulares, toda persona que ingrese, o permanezca en la Provincia de Galápagos deberá legalizar su situación migratoria conforme a las categorías migratorias contempladas en la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos: Art. 40.- Residente Permanente, Art. 41.- Residente Temporal, Art 42.-Transeúnte, Art. 43.- Turista.

El ingresar o permanecer en la provincia de Galápagos sin estar calificado en una de las categorías migratorias que establece la Ley, descritas en líneas anteriores, acarrea el incumplimiento en las que un ciudadano o ciudadana nacional o extranjero está sujeto a sanciones señaladas en el Art. 95, por las infracciones migratorias. Infracciones que no se encuentran categorizadas como leves, graves y muy graves, en la Ley Orgánica de Régimen especial de Galápagos, en su Reglamento y Ordenanza.

Cumpliendo con la responsabilidad de administrar el control migratorio en las islas, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, estableciendo procedimientos administrativos sancionatorios, por el ingreso o permanencia irregular en territorio Insular.

Palabras claves: Régimen Especial, Migración, Permanencia, conservación, Residente Permanente, Residente Temporal, Transeúnte, Turista, Infracción.

ABSTRACT

The research work I presented "Control Of Migratory Categories That Affects The Permanence Within The Province Of Galapagos" arises in that the Constitution of Ecuador establishes that the province of Galapagos will have a special regime and that for the protection of this special district they will be limited the rights of internal migration, work or any public or private activity that affects the island ecosystems, any person who enters, or remains in the Province of Galapagos must legalize their migratory situation in accordance with the migratory categories contemplated in the Organic Law of the Special Regime of Galapagos: Art. 40.- Permanent Resident, Art. 41.- Temporary Resident, Art 42.-Passer-by, Art. 43.- Tourist.

Entering or staying in the province of Galapagos without being qualified in one of the migratory categories established by the Law, described in previous lines, entails non-compliance in which a national or foreign citizen is subject to sanctions indicated in Art. 95, for immigration offenses. Infractions that are not categorized as minor, serious and very serious, in the Organic Law of the Special Regime of Galapagos, in its Regulations and Ordinance.

Fulfilling the responsibility of administering migration control in the islands, the Governing Council of the Special Regime of Galapagos, establishing administrative sanctioning procedures, for the irregular entry or stay in the island territory.

Keywords: Special Regime, Migration, Permanence, conservation, Permanent Resident, Temporary Resident, Passer-by, Tourist, Infringement.

CAPÍTULO I

1. Introducción

1.1. La Migración

La migración es el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas.

El tema a Investigar es sobre “Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De Galápagos”. Las Islas Galápagos surgieron en el océano Pacífico aproximadamente hace 5 millones de años, son reconocidas mundialmente, por su origen natural y la teoría de la evolución con pequeñas cantidades de especies de plantas y animales endémicas. Se ubican con una distancia del continente americano que abarca más de 1.000 kilómetros.

De aquello nace la importancia del control migratorio, que se establece en La Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, siendo primordial el cuidado y conservación de las especies endémicas de Galápagos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución y la Ley de Régimen Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-, este Reglamento regula el flujo migratorio entre el continente y las islas; el flujo migratorio entre las islas pobladas de la provincia de Galápagos; la residencia; los mecanismos de control migratorio; y, los requisitos específicos y el trámite correspondiente para la obtención de las categorías migratorias previstas en la LOREG.

1.2. Planteamiento del Problema

La migración hacia la provincia de Galápagos, se da por un porcentaje alto de las personas en busca de un trabajo con salario doble al del continente, siendo estos los regulados mediante la entidad competente que es el Consejo de Gobierno del Régimen especial de la provincia de Galápagos y también aquellas personas que ingresan en calidad de turistas pero exceden su permanencia en la provincia incurriendo en incumplimiento del tiempo establecido por la ley.

El cual se enmarcó en investigar “CONTROL DE CATEGORÍAS MIGRATORIAS QUE INCIDE EN LA PERMANENCIA DENTRO DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS” el impacto social y los factores que inciden en el cometimiento de infracciones migratorias, mediante vacíos legales que posee la Ley Orgánica del régimen Especial de Galápagos.

1.3. Antecedentes e historia

En el periodo colonial, las islas eran visitadas por piratas, también se refugiaron balleneros y pescadores con el principal objetivo de extraer el aceite y las pieles de las tortugas y lobos de dos pelos. Desde 1832 se realizaron muchos intentos de colonización permanente. La Isla Floreana fue la primera en ser visitada con una colonización que pretendía ser permanente y tras varios intentos en el siglo XIX en la Isla San Cristóbal se instaló una hacienda azucarera denominada El Progreso. Posteriormente las islas Isabela y Santa Cruz son ocupadas de forma permanente por una colonia civil. En 1926 se instalaron en las islas grupos europeos. Finalmente durante la Segunda Guerra Mundial, se construye una base militar norteamericana en la Isla Baltra, que en el año 1946, esta base pasó a manos ecuatorianas.

La población de Galápagos en la actualidad tiene aproximadamente 33.500 habitantes, teniendo un proceso migratorio muy alto desde fines de los años setenta, ubicándose en la tercera provincia de mayor crecimiento poblacional en el país.

La mayoría de la población migrante nació en la provincia de Guayas, Pichincha, Manabí y Tungurahua, migrantes extranjeros, un núcleo de población negra y se destaca con un alto porcentaje de existencia de comunidad indígenas.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general.

- Investigar los factores que inciden en el cometimiento de infracciones migratorias, mediante vacíos legales que posee la Ley Orgánica del régimen Especial de Galápagos.

1.4.2 Objetivo específico.

- Identificar las principales causas de migración en la provincia de Galápagos.
- Evaluar cuáles son las medidas que el estado utiliza para controlar la migración en la Provincia de Galápagos.
- Plantear a las autoridades y medios de difusión las soluciones para evitar el incremento de migración en la provincia de Galápagos, presentando una reforma a la Ley Orgánica del Régimen especial de Galápagos para prevenir el crecimiento poblacional y tener un mejor control con el fin de cumplir las sanciones, que se encuentra estipulada en el Art 95 del LOREG, en base a la determinación de las infracciones como leves, graves y muy graves.

CAPITULO II

2.1. Normativa vigente respecto al régimen de migración y residencia en la provincia de Galápagos

La Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos señala: **Art. 36.- Ingreso a la provincia.** Antes del ingreso a la provincia de Galápagos por cualquier medio de transporte, toda persona deberá efectuar el trámite de calificación en una de las categorías migratorias de la presente Ley.

Art. 39.- Categorías migratorias y de residencia. En la presente Ley, se establecen las siguientes categorías: a) Residente permanente. b) Residente temporal. c) Turista. d) Transeúnte.

Art. 40.- Residente permanente. Es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar de forma permanente en la provincia de Galápagos. Obtienen esta categoría migratoria exclusivamente a las siguientes personas: 1. Hijos de residentes permanentes. 2. El o la cónyuge de residente permanente, que hayan transcurrido diez años desde la fecha en que contrajeron matrimonio. 3. El o la conviviente de un residente permanente, siempre que se encuentren en unión de hecho al menos por diez años. El plazo de que trata este numeral empezará a contarse desde la fecha en que se presente la solicitud de residencia temporal para él o la conviviente de un residente permanente. Si en el transcurso del plazo de 10 años se produjere el fallecimiento del residente permanente, su cónyuge o conviviente asumirá la condición de residente permanente, si así lo deseara.

Art. 41.- Residente temporal. Es el estatus que autoriza a permanecer en la provincia de Galápagos por un tiempo fijo, obtener un permiso para trabajar a cambio de una

remuneración en la provincia, está sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio de la provincia cuantas veces lo desee mientras dure la autorización de la residencia temporal. Se concederá ésta categoría migratoria a las siguientes personas: 1. Al cónyuge o conviviente, de una persona residente permanente, mientras transcurra el plazo de diez años, desde la fecha en que contrajeron matrimonio o la legalización de la unión de hecho. 2. Las hijas e hijos menores de dieciocho años, cuyos padres sean residentes temporales. 3. Las hijas e hijos mayores de edad que no estén emancipados y dependan de residentes temporales, cuando adolezcan de alguna discapacidad o enfermedades catastróficas o degenerativas, debidamente calificado por la autoridad competente, que les imposibilite mantenerse por sí mismos. 4. Por Relación Laboral. 5. Los representantes legales de empresas legalmente domiciliadas en la provincia de Galápagos, las empleadas o los empleados privados en relación de dependencia, por el lapso de hasta un año. En este caso, el contrato de trabajo podrá ser prorrogado hasta por un plazo máximo de cinco años, sin que por ello se entienda que el contrato de trabajo es indefinido. 6. El personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que hayan sido designados para el cumplimiento de funciones en la provincia de Galápagos. 7. Las personas que, realicen investigaciones de carácter científico, económico, o social, mientras dure el proyecto de investigación. 8. Los voluntarios y becarios para prestar sus servicios dentro de programas de conservación, investigación, capacitación, educación o asistencia social ejecutados por instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro. 9. Los adultos mayores con discapacidad o enfermedades catastróficas o degenerativas, debidamente calificados por la autoridad nacional competente, padre o madre de un residente permanente o temporal y que sean sus dependientes. 10. Los profesionales que deben prestar un servicio obligatorio rural. 11. Los ministros de cultos religiosos, mientras dure la misión.

Art. 42.- Transeúnte. Persona nacional o extranjera, que se encuentra de tránsito en la provincia por un lapso no mayor a noventa días en un año, por las siguientes causas: 1. Los servidores públicos para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, por un período inferior a noventa días. 2. Los profesionales de todas las ramas, deportistas y artistas. 3. Los socios, accionistas, administradores, y empleados de las personas jurídicas. 4. Las personas que ingresan a la provincia de Galápagos con el objeto de colaborar en la atención y prevención de catástrofes, desastres naturales, naufragios, derrames, incendios y otras circunstancias de similar naturaleza, por el tiempo que dure la emergencia. 5. Los voluntarios, becarios y pasantes de instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro debidamente registradas.

Art. 43.- Turista. Nacional o extranjero, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente para visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividades lucrativas. Los turistas podrán permanecer en la provincia de Galápagos sesenta días improrrogables en el año, contados a partir de la fecha de su primer ingreso.

2.2. Normativa vigente a las infracciones migratorias

La Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos señala: **Art. 95.- Infracciones y sanciones por permanencia irregular o realización de actividades no autorizadas.** Serán sancionadas con el impedimento de ingreso a las islas, por el periodo de dos años tras haberse ejecutado la sanción. Si el infractor abandona voluntariamente la provincia de Galápagos, antes de que concluya la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, no podrá ingresar a dicho territorio sino después de seis meses de haberse ejecutado la sanción. El infractor que además cometa alguna o algunas

de las demás infracciones tipificadas en la presente Ley, deberá ser sancionado también por la comisión de las mismas.

2.3. Análisis de la Normativa legal vigente para las infracciones migratorias

De los artículos antes citados, se puede evidenciar que las infracciones y sanciones establecidas en este cuerpo legal, no son categorizada como infracciones graves, leves o muy graves, para conforme al nivel de la infracción cometida, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente y aplicar la sanción por principio de proporcionalidad.

2.4. Aplicación del principio de proporcionalidad

Consiste en la materialización de normas con estructura de principios que contienen derecho fundamentales en colisión, en sí, es la aplicación de principios procesales constitucionalizados propios de los Estados constitucionales de derechos, que tiene lugar con la re-conceptualización de los derechos fundamentales que dejaron de ser meras afirmaciones para convertirse en espacios mínimos de actuación humana respetada por todos inclusive por el Estado, donde el individuo se encuentra con jurisdicción como órgano de tutela última y necesaria aún frente a la ley, principio de proporcionalidad contemplado en el Arts. 76, de la Constitución, que a su letra dice:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.”

En la cual esta proporcionalidad deberá medirse con base en la importancia social del hecho desprendiéndose de la exigencia de una prevención general, capaz de producir sus efectos en la colectividad.

Conclusiones

Al haber expuesto los diferentes temas de la presente investigación que involucra al ámbito jurídico y social concluimos lo siguiente:

Dado que no existe en la normativa Legal vigente, la clasificación de las infracciones migratorias en leves, graves y muy graves, debe hacerse una consulta a la Procuraduría del Estado, para definir esta interrogante que recae en un vacío jurídico, a fin de una aplicabilidad en la Resolución de Procedimientos administrativos Sancionatorios con relación a lo establecido, en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Recomendación

- Debido al vacío legal que existe respecto a la Clasificación de las infracciones migratorias en la provincia de Galápagos, se origina la necesidad de una regulación referente al tema. Los Asambleístas deben de intervenir en esta realidad social existente estableciendo principios y normas, para evitar la vulneración de derechos, además de que se sigan realizando Procedimientos Administrativos Sancionadores los cuales carecen de validez.
- Que los Asambleístas propongan una Reforma de Ley, donde se establezca la clasificación de las infracciones migratorias.
- Que los Asambleístas abarquen la clasificación de las categorías migratorias desde los ámbitos más importantes que involucra este tema dentro de la Reforma de Ley y no de una forma superficial como fue elaborada la Ley Orgánica del Régimen especial de Galápagos con la inobservancia recayendo en un vacío jurídico.
- Que la autoridad competente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, eleve una consulta a la Procuraduría del Estado en el que se indique,

cual es la clasificación de las infracciones migratorias, para el conocimiento y aplicabilidad justa, de las sanciones administrativas establecidas en la Ley o Reforma correspondiente.

- Existiendo en la Ley orgánica de régimen especial de Galápagos en el Título VIII CAPITULO II, las infracciones ambientales, infracciones administrativas, infracciones de bioseguridad, con su clasificación en leves, graves y muy graves a excepción de las infracciones migratorias, en la reforma de ley se debe incluir la clasificación de las infracciones migratorias con sus respectivas sanciones.

Referencias

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20101111090029/ospina.pdf>

<https://www.derechoecuador.com/aplicacion-del-principio-de-proporcionalidad#:~:text=Es un procedimiento relativamente sencillo, la constitucionalidad de una medida>

Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos.

<https://www.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=1a84781794794a4f857470558ec1e11f>

<https://www.gobiernogalapagos.gob.ec>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany, con C.C: # 2000061974 autor/ del trabajo de titulación: Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De Galápagos, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2021



f. _____

Nombre: Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany

C.C: 2000061974

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

TEMA Y SUBTEMA:	Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De Galápagos.		
AUTOR(ES)	Guamanquishpe Suárez Kerlly Estefany		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Rafael Compte		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero de 2021	No. DE PÁGINAS:	12
ÁREAS TEMÁTICAS:	Evolución de la migración en las islas Galápagos Infracción y sanciones migratorias Clasificación de infracciones migratorias		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Régimen Especial, Migración, Permanencia, conservación, Residente Permanente, Residente Temporal, Transeúnte, Turista, infracción.		
RESUMEN	<p>El presente trabajo de investigación “Control De Categorías Migratorias Que Incide En La Permanencia Dentro De La Provincia De Galápagos” surge en que la Constitución del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un régimen especial y que para la protección de este distrito especial se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier actividad pública o privada que afecte los ecosistemas insulares, toda persona que ingrese, o permanezca en la Provincia de Galápagos deberá legalizar su situación migratoria conforme a las categorías migratorias contempladas en la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos: Art. 40.- Residente Permanente, Art. 41.- Residente Temporal, Art 42.-Transeúnte, Art. 43.- Turista.</p> <p>El ingresar o permanecer en la provincia de Galápagos sin estar calificado en una de las categorías migratorias que establece la Ley, descritas en líneas anteriores, acarrea el incumplimiento en las que un ciudadano o ciudadana nacional o extranjero está sujeto a sanciones señaladas en el Art. 95, por las infracciones migratorias. Infracciones que no se encuentran categorizadas como leves, graves y muy graves, en la Ley Orgánica de Régimen especial de Galápagos, en su Reglamento y Ordenanza.</p> <p>Cumpliendo con la responsabilidad de administrar el control migratorio en las islas, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, estableciendo procedimientos administrativos sancionatorios, por el ingreso o permanencia irregular en territorio Insular.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-052521327/Celular 0982373115		E-mail: kerlly05@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc. Teléfono: +593-4-999570394 E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			